

REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNAM

Aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería en su sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2010

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular las políticas editoriales de la Facultad de Ingeniería, las disposiciones a las que se sujetará en materia de procesos editoriales y de distribución de sus publicaciones, así como definir las atribuciones que le corresponden a su Comité Editorial.

Artículo 2. En los términos de la *Ley Federal del Derecho de Autor* la titularidad de los derechos patrimoniales autorales de todas las publicaciones que se elaboren con auspicio de la UNAM corresponden a dicha institución y forman parte de su patrimonio.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA

Artículo 3. El titular de la Facultad de Ingeniería tiene autoridad para suscribir convenios y contratos en materia editorial y autoral en virtud del punto décimo del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en *Gaceta UNAM* el 23 de enero de 2003.

Artículo 4. En los términos del punto décimo primero del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en *Gaceta UNAM* el 23 de enero de 2003, las bases de colaboración interinstitucional que celebre la Facultad de Ingeniería deberán contar con el visto bueno del Director.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EDITORIAL

Artículo 5. El Comité Editorial es el cuerpo colegiado encargado de emitir y hacer cumplir los lineamientos que regulen los procedimientos para la selección y la evaluación técnica de las obras que publique la Facultad de Ingeniería con su aval y nombre.

Artículo 6. El Comité Editorial estará integrado por seis profesores de carrera, uno de cada División, designados por el Director de la Facultad a sugerencia de los jefes de las Divisiones de Ciencias Básicas; Ingenierías Civil y Geomática; Ingeniería Eléctrica; Ingeniería Mecánica e Industrial; Ingeniería en Ciencias de la Tierra; y Ciencias Sociales y Humanidades.

Artículo 7. El Comité Editorial estará presidido por el Director de la Facultad de Ingeniería, como Presidente Honorario y por el Secretario General, como

Presidente Ejecutivo. El Jefe de la Unidad de Apoyo Editorial actuará como Secretario Técnico del Comité.

Artículo 8. Los profesores designados permanecerán en el Comité Editorial durante el periodo lectivo del Director en turno. Si alguno de ellos tuviera que renunciar a este cargo, el Director de la Facultad nombrará un sustituto, a sugerencia del Jefe de la División.

Artículo 9. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo del Comité Editorial:

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Editorial, con voz y voto de calidad en caso de empate.
- b) Ser vía de comunicación del Comité Editorial con el Consejo Editorial de la UNAM.
- c) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Comité Editorial.

Artículo 10. Son funciones del Secretario Técnico del Comité Editorial:

- a) Preparar el orden del día de las sesiones y los documentos que correspondan, de acuerdo con el Presidente Ejecutivo del Comité Editorial.
- b) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias con voz.
- c) Presidir las sesiones en ausencia del Presidente Ejecutivo.
- d) Levantar el acta de cada sesión.
- e) Contactar a los dictaminadores propuestos por los miembros del Comité Editorial, redactar las solicitudes de dictamen para los evaluadores, preparar y enviar oportunamente las obras a dictamen acompañadas del programa de la asignatura y del cuestionario de evaluación.
- f) Solicitar la información adicional que se estime necesaria, relacionada con la dictaminación de las obras propuestas.
- g) Redactar las cartas para los autores con las observaciones de los dictaminadores y la opinión del Comité Editorial.
- h) Elaborar los reconocimientos para los dictaminadores.
- i) Mantener actualizado el directorio de dictaminadores.
- j) Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité Editorial.
- k) Llevar el control y resguardo del archivo del Comité Editorial.
- l) Las demás funciones que le asigne el Presidente Ejecutivo del Comité Editorial.

Artículo 11. Son atribuciones u obligaciones de los miembros del Comité Editorial:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente Ejecutivo del Comité Editorial, con voz y voto.
- b) Revisar las obras propuestas para publicación que correspondan a su División.
- c) Proponer evaluadores técnicos internos o externos, concedores del tema, para que dictaminen por escrito las obras propuestas.
- d) Observar las políticas establecidas por el Presidente Ejecutivo del Comité Editorial, así como el presente reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EDITORIAL

Artículo 12. El Comité Editorial de la Facultad de Ingeniería deberá dictaminar sobre la publicación de los originales presentados a su consideración.

Artículo 13. El Comité Editorial tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Establecer las políticas y prioridades para la publicación de los proyectos editoriales.
- b) Establecer los lineamientos para la selección y análisis de los proyectos editoriales, tomando en consideración los objetivos de la Facultad de Ingeniería, los factores de naturaleza académica, las necesidades docentes y de apoyo didáctico a las asignaturas y los factores presupuestales, así como los recursos autorizados.
- c) Determinar los criterios y convenciones para la recepción y dictamen de originales presentados a su consideración.
- d) Solicitar dictámenes técnicos de las obras propuestas a árbitros internos o externos, seleccionados por el propio Comité Editorial.
- e) Autorizar, con base en dictámenes técnicos, la publicación de las obras.
- f) Autorizar la reimpresión o reedición de las publicaciones que se encuentren agotadas o requieran actualización.
- g) Autorizar las coediciones con instituciones y editoriales externas.
- h) Autorizar, previa opinión favorable de la Jefatura de División correspondiente, con miras a impulsar la actividad editorial de la Facultad de Ingeniería, ediciones preliminares o provisionales de bajo tiraje de obras nuevas que se requieran de inmediato. Solicitar paralelamente su dictaminación, de manera que mientras están en circulación, se evalúen, se validen o se corrijan, para contar con la edición definitiva avalada por el Comité Editorial.
- i) Fijar el tiraje de cada obra que se autorice para su publicación, tomando en cuenta el número de alumnos inscritos en las asignaturas a las que corresponden, así como los semestres para los que se consideren.
- j) Determinar el uso de las nuevas tecnologías de impresión en los proyectos editoriales: tiraje por demanda, impresión digital, publicaciones electrónicas en disco óptico y publicaciones electrónicas en Red.
- k) Promover la publicación de materiales elaborados por profesores de la Facultad en formato digital para que sea adquirido por los alumnos.
- l) Vigilar que se cumpla con el presente reglamento.

Artículo 14. El Comité Editorial tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Llevar el registro de su integración y los cambios de sus miembros y notificarlo al Consejo Editorial de la UNAM.
- b) Proporcionar el programa anual de publicaciones al Consejo Editorial de la UNAM.
- c) Resguardar un archivo de sus asuntos.
- d) Aportar la información que le requiera el Consejo Editorial de la UNAM.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DEL COMITÉ EDITORIAL

Artículo 15. El Comité Editorial podrá celebrar sesiones con carácter ordinario y extraordinario.

Artículo 16. Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos tres veces al año. En ellas se analizará y decidirá en lo relativo a la dictaminación y publicación de las obras. De manera particular, en la primera sesión se presentará el programa editorial de la Facultad de Ingeniería y se determinarán las prioridades para ese ejercicio, y la última se dedicará a la evaluación de las actividades realizadas.

Artículo 17. El Presidente Ejecutivo del Comité Editorial hará la convocatoria a las sesiones ordinarias, indicando lugar, fecha y hora de la reunión, y la acompañará del orden del día así como de la minuta de la sesión anterior.

Artículo 18. Las sesiones se realizarán conforme al siguiente orden del día:

- a) Lista de asistencia y declaratoria de quórum, el cual se integrará con seis miembros, entre los que deberán estar el Presidente Ejecutivo o el Secretario Técnico.
- b) Lectura y aprobación de la minuta de la sesión anterior.
- c) Análisis de dictámenes recibidos.
- d) Información de dictámenes en proceso.
- e) Presentación de obras propuestas para dictaminación.
- f) Asuntos generales.

Artículo 19. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier tiempo por el Presidente Ejecutivo del Comité Editorial para la atención de asuntos que por su urgencia o importancia lo amerite.

Artículo 20. El Presidente Ejecutivo del Comité Editorial conducirá el desarrollo de la reunión y propiciará el consenso en las determinaciones y acuerdos.

Artículo 21. El Secretario Técnico del Comité Editorial levantará una minuta de cada sesión, la cual deberá contener los aspectos que se traten así como los acuerdos tomados.

CAPÍTULO VI DE LOS EVALUADORES TÉCNICOS

Artículo 22. El evaluador técnico de un proyecto editorial deberá reunir las siguientes características:

- a) De preferencia será miembro de la comunidad universitaria.
- b) Deberá tener un reconocido prestigio en su área de conocimiento, así como experiencia y sensibilidad en el aspecto docente.
- c) No podrá ser autor de una obra que coincida con el proyecto editorial que va a evaluar.
- d) Será autor de artículos o libros publicados.

Artículo 23. El Comité Editorial solicitará por escrito un dictamen técnico a los evaluadores propuestos, indicando el plazo estimado en el que se espera contar con su opinión, y turnará la copia de la obra acompañada del cuestionario elaborado para ese fin, así como del programa de la asignatura a la que apoya dicha obra.

Artículo 24. Los dictaminadores técnicos opinarán sobre el manuscrito basados en el cuestionario de evaluación sancionado por el propio Comité Editorial y que considera los siguientes aspectos: metodología, estructura, información, vigencia, validez, coherencia, lenguaje, originalidad, nivel, pertinencia y recursos didácticos.

Artículo 25. Además de las observaciones particulares establecidas en el cuestionario, el dictamen expresará con toda claridad:

- a) Si el trabajo merece ser publicado en las condiciones en las que se encuentra.
- b) Si requiere de modificaciones mayores o menores antes de ser publicado.
- c) Si no se recomienda su publicación.

Artículo 26. Los dictaminadores recibirán por su dictamen un reconocimiento escrito del Director, así como una carta del Presidente Ejecutivo del Comité Editorial en la que se indique el título de la obra dictaminada.

CAPÍTULO VII DEL PROCESO DE DICTAMINACIÓN

Artículo 27. La dictaminación será confidencial, por lo que los dictaminadores no deberán conocer en lo posible el nombre de los autores, ni éstos el de quien dictamine su trabajo.

Artículo 28. En caso de que la propuesta de publicación provenga de algún miembro del Comité Editorial (como autor), se conservará el anonimato de quien realiza la dictaminación y durante las sesiones del Comité Editorial donde se discuta esta propuesta, dicho miembro deberá ausentarse.

Artículo 29. Las obras presentadas para reimpresión (sin modificaciones) no necesitarán otro dictamen, siempre y cuando el contenido siga siendo vigente y apoye al programa de la asignatura; las de una nueva edición (con modificaciones y adiciones) deberán someterse a otro dictamen.

CAPÍTULO VIII DE LA PRESENTACIÓN DE ORIGINALES Y DE SU APROBACIÓN PARA SER PUBLICADOS

Artículo 30. Las obras propuestas para ser publicadas se enviarán al Secretario General de la Facultad, en su calidad de Presidente Ejecutivo del Comité Editorial, acompañadas de un oficio de solicitud de apoyo editorial.

Artículo 31. Los materiales originales deberán presentarse en versión impresa y en archivo electrónico. Estarán completos (incluyendo textos, cuadros, notas, ilustraciones), sin marcas interrogativas que no sean parte del texto, y cuando ya no se tengan que hacer enmiendas, ni adiciones ni supresiones; no se aceptarán trabajos con correcciones sobrepuestas.

Artículo 32. Las cuartillas que conformen el manuscrito deberán ir numeradas, así como las gráficas, cuadros e ilustraciones, si las hubiera, y señalar su lugar en el texto. El manuscrito deberá incluir un índice preciso de su contenido y bibliografía ordenada alfabéticamente con los datos de identificación completos.

Artículo 33. Para la publicación de una obra se deberá solicitar cuando menos un dictamen a un especialista sobre el tema, quien mediante un análisis de contenido y de calidad académica fundamentará su opinión por escrito.

Artículo 34. Cuando el Comité Editorial considere pertinente solicitará un segundo dictamen. Si dos dictámenes académicos de la obra son negativos, ésta no podrá publicarse. Si dos dictámenes son positivos, será decisión del Comité Editorial publicarla. En aquellos casos en los que los dictámenes sean contradictorios, el Comité Editorial evaluará sus argumentos y decidirá la conveniencia de solicitar uno nuevo, cuyo fallo será decisivo.

Artículo 35. Una vez evaluada la obra, el Comité Editorial sancionará el dictamen y lo turnará al autor:

- a) En caso de ser favorable, elaborará la carta aprobatoria y recomendará la publicación de la obra.
- b) Cuando sea favorable con sugerencias de cambios, enviará las observaciones al autor y le recomendará atenderlas y corregir la obra.
- c) En caso de ser desfavorable, se le notificará al autor y se especificarán las razones del rechazo.

Artículo 36. Los autores podrán impugnar por escrito el dictamen de su trabajo. Después de analizar el caso, el Comité Editorial determinará si acepta la impugnación o si envía el trabajo a un nuevo dictamen.

Artículo 37. Una vez realizadas en el material las correcciones señaladas en los dictámenes, la obra se turnará a la Unidad de Apoyo Editorial para su proceso de edición.

CAPÍTULO IX DE LAS POLÍTICAS EDITORIALES

Artículo 38. Toda obra de carácter didáctico que publique la Facultad de Ingeniería deberá contar con la aprobación de su Comité Editorial.

Artículo 39. Para la elaboración del programa editorial anual, se deberá considerar que las obras que se publiquen se ajusten a una o varias de las políticas y prioridades siguientes:

- a) Que cubran alguno de los objetivos de la Facultad de Ingeniería.

- b) Que signifiquen un recurso didáctico de apoyo a las asignaturas que conforman los planes de estudio de las carreras que se imparten en la Facultad de Ingeniería.
- c) Que atiendan un área de conocimiento en la que haya ausencia o escasez de bibliografía.
- d) Que sean producto de una investigación relevante que haya realizado algún miembro del personal académico de la Facultad de Ingeniería.
- e) Que contribuyan a la difusión y extensión de la cultura a nivel universitario o nacional.

Artículo 40. Las publicaciones que edite la Facultad de Ingeniería deberán contener las siguientes características:

- a) En la primera de forros o cubierta: el título completo de la obra, nombre del autor, autores o compiladores y, en la parte inferior, el escudo de la Facultad de Ingeniería, como pie de imprenta.
- b) En la cuarta de forros: el escudo de la UNAM y la leyendas “Universidad Nacional Autónoma de México” y “Facultad de Ingeniería”.
- c) En la página uno o portada interior: en la parte superior se asentará Universidad Nacional Autónoma de México y Facultad de Ingeniería; en el centro, el título completo de la obra y el nombre del autor, autores o compiladores; y en la parte inferior los nombres de la División y el Departamento a los que corresponde la publicación.
- d) En la página dos: se imprimirá la página legal, en la que constará la ficha bibliográfica de la obra, el título, el número de edición y el año de aparición; el copyright, el domicilio de la Facultad de Ingeniería, la leyenda “Impreso y hecho en México” y el registro del ISBN.
- e) En la última página se imprimirá el colofón, en el que constará la fecha de término de la impresión, el nombre del taller donde se realizó, el nombre de la Facultad de Ingeniería, el tiraje de la edición, tipo y gramaje del papel utilizado, tamaño final y forma de impresión.

CAPÍTULO X DEL REGLAMENTO

Artículo 41. Cualquier asunto no considerado en este reglamento será aprobado o resuelto por el titular de la Facultad de Ingeniería en su carácter de Presidente Honorario del Comité Editorial.

Artículo 42. El presente reglamento podrá ser modificado en sesión ordinaria del Comité Editorial, y posteriormente solicitará la aprobación del Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería, así como la del titular de la dependencia en su carácter de Presidente Honorario del Comité.

El presente reglamento abrogará toda disposición anterior interna que contravenga lo dispuesto en el mismo.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería.